

## 1. NORMATIVA ESTATAL

### NORMAS GENERALES

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se **modifica la de 3 de junio de 2009, en relación a las cuantías de los créditos presupuestarios de la convocatoria de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.**

*BOE* n.º 282, de 23 de noviembre de 2009.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se **corrige la Resolución de 18 de noviembre de 2009, por la que se modifica la de 3 de junio de 2009, en relación a las cuantías de los créditos presupuestarios de la convocatoria de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.**

*BOE* n.º 290, de 2 de diciembre de 2009.

LEY ORGANICA 2/2009, de 11 de diciembre, de **Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros y su integración social.**

*BOE* n.º 299, de 12 de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que **se publica la concesión de financiación de proyectos para el ejercicio 2008, en aplicación del Fondo Europeo para los Refugiados, convocada por Resolución de 12 de noviembre de 2008.**

*BOE* n.º 313, de 29 de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal por la que **se publica el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura para el primer trimestre de 2010.**

*BOE* n.º 10, de 12 de enero de 2010.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que **se publica el crédito disponible de la convocatoria de programas para su financiación por el Fondo Europeo para los Refugiados en el ejercicio 2009, efectuada por Resolución de 15 de septiembre de 2009.**

*BOE* n.º 308, de 23 de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo e Inmigración por la que **se incluyen nuevos procedimientos y trámites en el Registro Electrónico del Departamento.**

BOE n.º 313, de 23 de diciembre de 2009.

La Orden TAS/408/2008, de 18 de febrero, por la que se crea el Registro Electrónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, actualmente Ministerio de Trabajo e Inmigración, y se regula el servicio de notificaciones electrónicas, estableciéndose los requisitos generales para su aplicación a determinados procedimientos, tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación electrónica de los escritos, solicitudes y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ministerio, así como la creación y regulación de un Registro Electrónico encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos. De acuerdo con la disposición final segunda 1. de esa Orden, se encuentra habilitada la Subsecretaría del Departamento para la inclusión de nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones en su ámbito de aplicación, entre los que se encuentran los procedimientos relativos a las subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que **se modifica el anexo de la Resolución de 21 de diciembre de 2009, por la que se hace público el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura para el primer trimestre de 2010.**

BOE n.º 31, de 25 de febrero de 2010.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que **se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010, por el que se aprueban las Instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la residencia y la participación de extranjeros en la «XXXIII Copa del América» a celebrarse en la Ciudad de Valencia a lo largo del mes de febrero de 2010.**

BOE n.º 26, de 30 de enero de 2010.

REAL DECRETO 206/2010, de 26 de febrero para la que se **traspasan determinadas funciones servicios en materia de función pública de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**

BOE n.º 61, de 11 de marzo de 2010.

Se traspasa a la Generalitat, en su ámbito territorial, el ejercicio de la función pública inspectora y los servicios de la Inspección de Trabajo, constituido por los órganos, funcionarios y medios materiales que contribuyen al adecuado cumplimiento de las normas del orden social en las materias competencia de la Generalitat, en los términos del artículo 112 del Estatuto de Autonomía. Sin perjuicio de la necesaria coordinación y colaboración con la Administración del Estado, corresponde a la Generalitat, en el ámbito territorial y material de sus competencias, de conformidad con la legislación vigente, el ejercicio de los cometidos de la función inspectora, que en todo caso comprenden, entre otras funciones, las relativas a la vigilancia y la exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y el contenido normativo de los convenios colectivos en materia de inmigración y trabajo de extranjeros.

ORDEN TIN/571/2010, de 26 de febrero, por la que **se designan las entidades seleccionadas para cubrir las vocalías del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, correspondientes a las asociaciones de inmigrantes y refugiados y organizaciones sociales de apoyo a estos colectivos.**

*BOE* n.º 61, de 11 de marzo de 2010.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que **se convocan subvenciones para el retorno voluntario de personas inmigrantes.**

*BOE* n.º 64, de 15 de marzo de 2010.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que **se convoca la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.**

*BOE* n.º 70, de 22 de marzo de 2010.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, **por la que se publica el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura para el segundo trimestre de 2010.**

*BOE* n.º 88, de 12 de abril de 2010.

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Dirección General de Inmigración, **por la que se convocan subvenciones para actuaciones dirigidas a la organización de los flujos migratorios laborales de los trabajadores extranjeros no residentes en España.**

*BOE* n.º 89, de 13 de abril de 2010.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que **se establecen para el año 2010 las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

*BOE* n. 96, de 21 de abril de 2010.

ORDEN PRE/1009/2010, de 23 de abril por la que se regula **Registro Electrónico del Ministerio de la Presidencia.**

*BOE* n.º 100, de 26 de abril de 2010.

De acuerdo con el Anexo I de la Orden uno de los procedimientos incluidos en el Registro Electrónico del Ministerio de la Presidencia es el de la gestión de las tasas por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por el que **se modifica la de 11 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el retorno voluntario de personas inmigrantes y se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en la misma.**

*BOE* n.º 102, de 28 de abril de 2010.

**ACUERDO** entre el Reino de España y Nueva Zelanda relativo al **programa de vacaciones y actividades laborales esporádicas, hecho en Wellington el 23 de junio de 2009.**

*BOE* n.º 108, de 24 de mayo de 2010.

El Acuerdo tiene por objeto la puesta en marcha de un programa de vacaciones y actividades laborales esporádicas para jóvenes de los dos países, a fin de que puedan profundizar en sus experiencias vitales, practicar idiomas extranjeros y, además, adquirir experiencia laboral. Los ciudadanos de Nueva Zelanda que participen en el Programa conforme al presente Acuerdo obtendrán, en su caso la correspondiente autorización administrativa para trabajar por un periodo no superior a seis (6) meses en el Reino de España, independientemente de la situación nacional de empleo; y no podrán trabajar para el mismo empleador por más de tres (3) meses durante su estancia.

#### **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN**

**INSTRUCCIÓN** de la DGI/SGRJ/05/2009, complementaria de la Instrucción DGI/SGRJ/05/2009, **sobre la aplicación directa de la Directiva 2003/19/CE, relativa al Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, en materia de concesión de la autorización de residente de larga duración.**

**INSTRUCCIÓN** de la DGI/SGRJ/06/2009, **en relación con el concepto de búsqueda activa de empleo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.**

**INSTRUCCIÓN** de la DGI/SGRJ/07/2009, **en relación con el concepto de prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr la inserción social ó laboral.**

**INSTRUCCIÓN** de la DGI/SGRJ/08/2009, **sobre aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la Reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en materia de reagrupación familiar**<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Existe una corrección de errores de esta Instrucción relativa al error del tercer párrafo del epígrafe relativo a «Muerte del reagrupante», página 7 de la Instrucción DGI/SGRJ/08/2009, dentro del Apartado D «Residencia independiente».

INSTRUCCIÓN de la DGI/SGRJ/09/2009, sobre **aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la Reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en materia de autorización de residencia de larga duración.**

### NORMATIVA AUTONÓMICA

ORDEN 140/2009, de 2 diciembre de la Comunidad de Madrid por la que se **aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la celebración de actos de integración y a la realización de actividades de promoción que se refieran al ámbito de inmigración de la Comunidad de Madrid, y aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2010.**

*BOCM* n.º 16, de 20 de enero de 2010.

RESOLUCIÓN de 4 diciembre 2009 de la Comunidad Valenciana por la que se **dispone publicación del Protocolo que prorroga para el año 2009 el Convenio de colaboración suscrito el 6 de octubre de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.**

*DOGV* n.º 123, de 16 de diciembre de 2009.

ACUERDO GOV/232/2009, de 16 de diciembre por el que **se aprueba el Plan Ciudadanía e Inmigración de Cataluña.**

*DOGC* n.º 5545, de 14 de enero de 2010.

ORDEN de 17 de diciembre de 2009 de la Comunidad Valenciana por la que se **regula y convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos dirigidos a la integración social de las personas inmigrantes para el ejercicio 2010.**

*DOGV* n.º 123, de 16 de diciembre de 2009.

ADENDA de 8 de enero de 2010 al Protocolo por el que se **prorroga para el año 2009 el Convenio de colaboración suscrito el 20 de octubre de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de los inmigrantes así como el refuerzo educativo.**

*BORM* n.º 12, de 16 de enero de 2010.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010 del Principado de Asturias por la que **se ordena la publicación del Protocolo por el que se prorroga para el año 2009 el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de los inmigrantes así como el refuerzo educativo.**

*BOPA* n.º 49, de 1 de marzo de 2010.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010 del Principado de Asturias por la se ordena la publicación de la Adenda al Protocolo por el que **se prorroga para el año 2009 el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de los inmigrantes así como el refuerzo educativo.**

*BOPA* n.º 49, de 1 de marzo de 2010.

ORDEN 20/2010, de 26 de febrero por la que **se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 65/2009, de 4 de mayo de 2009 de concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y proyectos en el área de integración de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria de 2010.**

*BOCM* n.º 35, de 10 de marzo de 2010.

DECRETO 20/2010 de 25 de marzo por el que **se reestructuran determinados órganos de la Agencia Regional para la Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid.**

*BOCM* n.º 73, de 26 de marzo de 2010.

## NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

REGLAMENTO 2009/1244/CE, de 30 noviembre por el que **se modifica el Reglamento (CE) núm. 539/2001, de 15 de marzo de 2001 que establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.**

*DOL* n.º 67, de 17 marzo de 2010.

DECISIÓN UE/1015/2009, de 22 diciembre por la que **se modifica el Anexo 3, parte I, de la Instrucción consular común, de 28 de abril de 1999 sobre los nacionales de terceros países sujetos a la obligación de visado aeroportuario.**

*DOL* n.º 348, de 29 diciembre 2009.

REGLAMENTO UE/220/2010, de 16 marzo por el que **se adopta el programa de módulos *ad hoc*, que cubre los años 2013 a 2015, para la encuesta muestral de población activa establecida en Reglamento (CE) n.º 577/98, de 9 de marzo de 1998.**

*DOL* n.º 336, de 18 diciembre de 2009.

DECISIÓN PESC/173/2010, de 22 marzo por la que **se modifica la Decisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008 que aplica Decisión 2007/435/CE, de 25 de junio de 2007, que establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007 a 2013, como parte del Programa general Solidaridad y gestión de los flujos migratorios, por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo.**

*DOL* 23, n.º 75, de 28 de marzo 2010.

REGLAMENTO UE/265/2010, de 25 marzo **por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 19 de junio de 1990 y Reglamento (CE) núm. 562/2006, de 15 de marzo de 2006 por lo que se refiere a la circulación de personas con visados de larga duración.**

*DOL* n.º 85, de 31 marzo de 2010.

### OTRAS INFORMACIONES Y NOVEDADES DE INTERÉS

#### 1. Aprobada la Reforma de la Ley de Extranjería

La Reforma operada como se anticipó, por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre se refiere expresamente en su Exposición de Motivos a las causas que la justifican y a los objetivos que se persiguen con ella.

En cuanto a las causas se citan las siguientes:

- a) La necesidad de incorporar a la Ley de Extranjería la jurisprudencia del Tribunal Constitucional<sup>2</sup>, dando para ello una nueva

<sup>2</sup> Recursos 236/2007, de 7 de noviembre y 259/2007, de 19 de diciembre, referidos como se sabe, a la supresión de la exigencia del requisito de la residencial legal para el ejercicio de los derechos fundamentales de reunión, asociación, sindicación y huelga.

redacción acorde con la Constitución, a los artículos de la misma que se han declarado inconstitucionales.

- b) La necesidad de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico, a través de la indicada Ley Orgánica, las Directivas europeas sobre inmigración que están pendientes de transposición o que no se han transpuesto plenamente<sup>2</sup>.
- c) La necesidad de adaptar la referida Ley Orgánica a la nueva realidad migratoria en España, que presenta unas características y plantea unos retos diferentes de los que existían cuando se aprobó la última Reforma de la Ley.

Por lo que hace referencia a los objetivos la Exposición de Motivos se refiere a:

1. Establecer un marco de derechos y libertades de los extranjeros que garantice a todos el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.
2. Perfeccionar el sistema de canalización legal y ordenada de los flujos migratorios laborales, reforzando la vinculación de la capacidad de acogida de trabajadores inmigrantes a las necesidades del mercado de trabajo.
3. Aumentar la eficacia de la lucha contra la inmigración irregular, reforzando los medios e instrumentos de control y los sancionadores, especialmente por lo que se refiere a quienes faciliten el acceso o permanencia de la inmigración ilegal en España, agravando el régimen sancionador en este caso y, reforzando los procedimientos de devolución de los extranjeros que han accedido ilegalmente a nuestro país.

---

<sup>2</sup> Las Directivas a las que se hace referencia son la 203/110/CE, de 25 de noviembre de 2003, sobre la asistencia en caso de tránsito a efectos de repatriación o alejamiento por vía aérea, Directiva 2003/109/CE, del Consejo, de 25 de noviembre, de 2003, relativa al Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, la 2004/81/CE, del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal que cooperen con las autoridades competentes, la 2004/82/CE, del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la obligación de los transportistas de comunicar los datos de las personas transportadas, la 2004/114/CE, de 13 de diciembre de 2004, del Consejo, relativa a los Requisitos de Admisión de los Nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado, la 2005/71/CE, de 12 de octubre de 2005, del Consejo, relativa a un procedimiento específico de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de investigación científica, la 2008/115/CEE, de 16 de diciembre de 2008, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa a las Normas y Procedimientos en los Estados Miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación de estancia ilegal, la 2009/50/CE, del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a las Condiciones de Entrada y Residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado y la 2009/52/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular.

4. Reforzar la integración como uno de los ejes centrales de la política de inmigración que, teniendo en cuenta el acervo de la Unión Europea en materia de inmigración y protección internacional, apuesta por lograr un marco de convivencia de identidades y culturas.
5. Adaptar la normativa a las competencias de ejecución laboral previstas en los Estatutos de Autonomía que inciden en el régimen de autorización inicial de trabajo, y a las competencias estatutarias en materia de acogida e integración, así como potenciar la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas con competencias que, asimismo, inciden en materia de inmigración y reforzar la cooperación entre ellas con el fin de prestar un servicio más eficaz y de mejor calidad a los ciudadanos.
6. Reforzar e institucionalizar el diálogo con las organizaciones de inmigrantes y con otras organizaciones con interés e implantación en el ámbito migratorio, incluyendo entre ellas a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en la definición y desarrollo de la política migratoria.

Pese a las pretensiones aludidas, lo cierto es que la falta de consenso y la incertidumbre sobre el contenido del nuevo Reglamento, determinan que lo previsible sea que la nueva reforma no contribuya en la medida adecuada a la construcción de una verdadera política de inmigración, hasta el momento ausente en nuestro país, y nos encontremos con un nuevo intento frustrado, incapaz de abordar de manera coherente la realidad migratoria de nuestro país, en un contexto como el actual de fuerte crisis económica.

## 2. Presidencia española de la Unión Europea

Como se sabe a nuestro país le corresponde ostentar la Presidencia de la Unión Europea durante el primer semestre del presente año.

De acuerdo con el Programa en materia sociolaboral y de inmigración<sup>3</sup> en el ámbito del Consejo JAI, la Presidencia española se plantea como objetivo reforzar e impulsar la política integral de inmigración de la Unión Europea, respecto de la inmigración legal y con particular atención a las cuestiones de la integración de los inmigrantes y más aún a los menores no acompañados, en torno a los principios de solidaridad y responsabilidad.

Con este propósito, el Consejo Europeo de junio de 2010 llevará a cabo la primera evaluación sobre la aplicación por los Estados miembros del Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo (PEIA), adoptado en octubre de 2008, que deberá ser preparada durante la Presidencia española.

---

<sup>3</sup> Su texto completo puede consultarse en [www.mtin.es](http://www.mtin.es).

Paralelamente, con el fin de determinar con precisión las acciones a emprender y la agenda a seguir durante el periodo 2010-2015 en el ámbito migratorio, deberá también ser aprobado en el semestre español el Plan de Acción de puesta en marcha del Programa de Estocolmo.

En el plano normativo, la actividad de la Presidencia se pretende que se centre en la regulación de determinadas situaciones de inmigración legal, para seguir progresando en la implicación de la Unión Europea en materia de admisión, residencia y ejercicio profesional de trabajadores inmigrantes no comunitarios. En este sentido, buscará el acuerdo sobre la Directiva de permiso único e impulsará las demás iniciativas legislativas incluidas en el Plan sobre Inmigración Legal una vez sean presentadas por la Comisión Europea (Directiva que regulará las condiciones de entrada y residencia legal de trabajadores temporales y la Directiva relativa a los procedimientos de entrada, estancia y residencia de los trabajadores procedentes de terceros países trasladados por sus empresas).

Por otro lado, la Presidencia española se propone otorgar una especial prioridad a la aprobación de un Plan de Acción en materia de menores extranjeros no acompañados, basado en el principio del interés superior del menor y en un enfoque integral que comprenda la prevención en el país de origen, la adecuada protección, tanto en el país de origen, como en territorio europeo, y el retorno asistido del menor.

En el ámbito de las políticas de integración de inmigrantes, se ha celebrado en el mes abril una Conferencia ministerial sobre integración en la que se adoptado la Declaración de Zaragoza<sup>4</sup>. En ella los Ministros participantes han acordado precisar y examinar los aspectos clave de la integración como motor de desarrollo y cohesión social, incorporando de manera global los temas de integración en todos los ámbitos políticos pertinentes y prestando especial atención a las áreas de empleo y educación, participación integral —diversidad en el barrio— y evaluación de las políticas de integración.

Al margen de la actividad normativa, la Presidencia española del Consejo velará por una adecuada coordinación entre la política europea de inmigración legal y las políticas de lucha contra la inmigración irregular y de visados y asilo, dedicando atención especial al impulso de las negociaciones con terceros países de Acuerdos de Readmisión de la Unión Europea.

---

<sup>4</sup> Su texto completo puede consultarse en <http://www.tt.mtin.es/eu2010//es//noticias/documentos/201004/16-001.pdf>.

Por último, las prioridades durante la presidencia española en materia de inmigración incluyen también el refuerzo de la capacidad operativa de la Agencia FRONTEX para fines de lucha contra la inmigración irregular, y la puesta en marcha del sistema común de asilo, a través de la aprobación de las correspondientes Directivas (Paquete asilo).